

Nombre del trámite o servicio: Servicio de consulta en la Unidad de Especialidades Médicas: Centro Integral de Salud Mental UNEME CISAME
Clave: SDS/CESMR/17A

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio.
Datos de contacto para consulta

Servicios de Salud de Morelos
Callejon Borda Núm. 3, Col. Centro,, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 777-3 62 23 70
Web: <http://www.ssm.gob.mx/portal/>
[Ver ubicación](#)

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Coordinación Estatal de Salud Mental Responsable del Programa de Salud Mental Leandro Valle s/n Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270Cuernavaca, Morelos. Correo: adelinaperezsm@gmail.com Teléfono: 7773103822

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

Ninguna

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

El interesado en caso de requerir el servicio.

Beneficio

Medio de presentación del trámite o servicio.

Verbalmente

Horario de Atención a la ciudadanía

De Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 HRS

¿Plazo máximo de resolución?

Se resuelve de manera inmediata

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

Vigencia

Durante los días hábiles del año

Inspección ligada al trámite o servicio.

Ante el silencio de la autoridad aplica. *Afirmativa ficta*

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	INE	1	1	
2	CURP	1	1	
3	CARTA DE NO DERECHOHABIENCIA	1	1	

Costo y forma de determinar el monto: Área de pago:

N/A

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

El trámite debe ser presencial.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *Cumplir solo con los requisitos correspondientes*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: 1. Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5214, 6ª. Época, de fecha 03 de septiembre de 2014. 2. NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico. 3. Manual de Procedimientos de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de las Jurisdicciones Sanitarias I Cuernavaca; II Jojutla y III de Cuautla, con fecha octubre 2008. 4. Red Estatal de Salud Mental del Estado de Morelos, mayo 2013.

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Departamento de Calidad Estatal de Servicios de Salud de Morelos. Callejón Borda 3, Col Centro CP 62000, Cuernavaca, Morelos. Comisaria Pública de Servicios de Salud de Morelos, Callejón Borda 3, Col Centro CP 62000, Cuernavaca, Morelos

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

